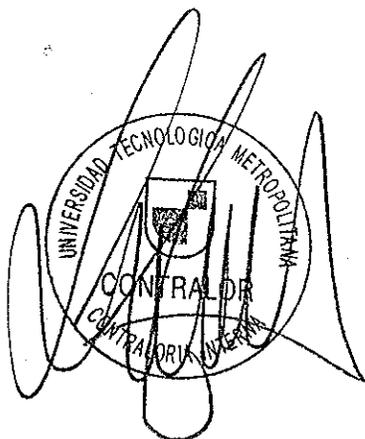


D.J. (162) ✓

T

SANTIAGO, 13 MAR 2018

RESOLUCIÓN-Nº **0352 EXENTA**



VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N°130 de 2017; en la letra d) del artículo 11, 12 y 34 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en el artículo 38 de la Constitución Política de la República; en el artículo 2 y siguientes de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.F.L. N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley n° 1, de 2005; Decreto Supremo N°100 de fecha 2 de marzo de 2018 del Ministerio de Educación; Acuerdo N°033/2018 del Consejo Nacional de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al artículo 2 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N°18.575 y el artículo 38 de la Constitución Política de la República, los órganos de la administración deberán someter su acción a la Constitución y las leyes.

2. Que de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 19.239, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior del Estado, concebida como un organismo autónomo y con patrimonio propio. Por su parte, el artículo 2° de la misma ley señala que su objeto fundamental será ocuparse, en un nivel avanzado de la creación, cultivo y transmisión de conocimientos por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnológica y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico;

3. Que, de conformidad al artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Educación del año 1994, establece que esta casa de estudios goza de autonomía académica, económica y administrativa. Que a su vez, el artículo 3° N° 7 del mismo cuerpo legal, habilita a esta Institución para poder dictar reglamentos, decretos y resoluciones, siempre que no sean contrarios a la Constitución, a las leyes ni al Estatuto.

4. Que, a su vez, el artículo 34 del citado cuerpo normativo contempla que los recursos que integran el patrimonio de la Universidad, serán administrados por ésta, con plena autonomía, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, con las del presente Estatuto y con sus disponibilidades presupuestarias.

5. Que, por su parte, el Ministerio de Educación (MINEDUC), según lo establecido en el artículo 1° de la Ley N°18.956 es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo, entre otros. Asimismo, tiene por misión promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema de un sistema educativo que permita un aprendizaje de calidad para todos, otorgándoles una educación de excelencia y abierta al mundo en todos los niveles de enseñanza, cautelando el buen uso de los recursos público y contribuyendo activamente a garantizar el derecho a la educación.



6. Que, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 7 de febrero de 2018, el Consejo Nacional de Educación adoptó el Acuerdo N°033/2018 mediante el cual se acordó aprobar la revocación del reconocimiento oficial y la cancelación de la personalidad jurídica propuesta por el Ministerio de Educación para la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología UNICIT, por verificarse la causal contenida en las letras a) y c) del artículo 64 del D.F.L. N° 2, de 2009.

7. Que, en ese contexto, el Ministerio de Educación, en ejercicio de sus atribuciones legales y mediante Decreto Supremo N° 100 de 02 de marzo de 2018, ha decretado la revocación del reconocimiento oficial y la cancelación de la personalidad jurídica de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología -UNICIT, a partir del 31 de enero de 2021; correspondiéndole, conforme con la ley, administrar los procesos de cierre de esa institución de educación superior.

8. Que, la legislación vigente persigue por una parte asegurar la continuidad de estudios de todos los estudiantes pertenecientes a aquellas instituciones de educación superior respecto de las cuales se ha decretado su cierre; y garantizar el buen uso de todos los recursos de la institución, de cualquier especie que éstos sean.

9. Que, a fin de conseguir tales objetivos, la ley faculta a las instituciones de educación superior en proceso de cierre, para suscribir convenios con otras instituciones de educación superior que cuenten con acreditación institucional vigente de a lo menos tres años; a través de los cuales se delegue en las mismas la función de docencia de programas o carreras determinados; y también les permite celebrar con ellas convenios destinados a reubicar a los y las estudiantes en carreras y programas impartidos por estas últimas.

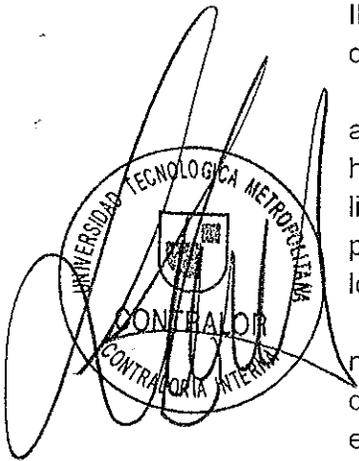
10. Que, en virtud de las atribuciones legales del MINEDUC, la UTEM y la UNICIT, es necesaria la colaboración, a fin de llevar a buen término los procesos de cierre que permitan la continuidad de estudios de los y las estudiantes de la UNICIT.

11. Que, para materializar el objetivo planteado en el punto anterior, es necesario celebrar un Convenio de Colaboración entre el MINEDUC, la UTEM, y la UNICIT, con el fin de establecer un marco normativo de los compromisos específicos que podrán ser asumidos por la UTEM, el Ministerio y la UNICIT, para llevar a cabo, en caso que sea necesario, la delegación de las funciones de docencia de programas y/o carreras determinadas; y, en caso de ser preciso, incluir la ejecución de programas de nivelación u otros de similar naturaleza; ambas tareas que se encomendarán a la UTEM.

12. Que, por lo anterior, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente que apruebe el Convenio de Colaboración celebrado por las partes con fecha 5 de marzo de 2018;

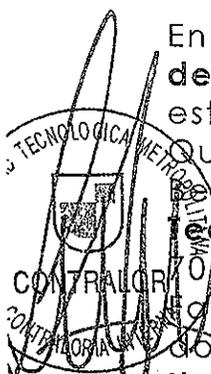
RESUELVO:

Apruébese el siguiente CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, Y LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA; PARA LA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA:




9/03/18

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, Y LA
UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA;
PARA LA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS
DE LOS Y LAS ESTUDIANTES
DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y
TECNOLOGÍA**


En Santiago de Chile, a 05 de marzo de 2018, entre el **Ministerio de Educación**, en adelante "el Ministerio", representado para estos efectos por su Subsecretaria, doña Valentina Karina Quiroga Canahuate, ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, Santiago; la **Universidad Tecnológica Metropolitana**, en adelante "UTEM", R.U.T. N° 70.729.100-1, representada por su Rector, don Luis Leonidas Pinto Gaverio, cédula de identidad nacional N° 3.486.394-6, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161, Santiago; y la **Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología**, en adelante "UNICIT", R.U.T. N° 71.625.600-6, representada para estos efectos por su Rector, don Héctor Manuel Jara Fernández, cédula de identidad nacional N° 6.486.214-6, y su Vicerrectora Académica, doña Marion Isabel Soto Vivar, cédula de identidad nacional N° 12.649.164-6, todos domiciliados en calle Padre Miguel de Olivares N° 1620, comuna y ciudad de Santiago; se ha acordado el presente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación, en ejercicio de sus atribuciones legales y mediante Decreto Supremo N° 100 de 02 de marzo de 2018, ha decretado la revocación del reconocimiento oficial y la cancelación de la personalidad jurídica de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología -UNICIT, a partir del 31 de enero de 2021; correspondiéndole, conforme con la ley, administrar los procesos de cierre de esa institución de educación superior.

Que, la UTEM es una institución de educación superior del Estado de Chile, creada a través de la Ley N° 19.239; cuyo objeto fundamental consiste en ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico. Se encuentra acreditada desde el año 2016 por cuatro años en las áreas de Gestión Institucional, Docencia de Pregrado y Vinculación con el Medio; acreditación otorgada por la Comisión Nacional de Acreditación conforme con la Ley N° 20.129.



Que, la Universidad UNICIT suscribe el presente convenio, de buena fe, con el ánimo de resguardar la continuidad de estudios de sus estudiantes y proteger los intereses de sus trabajadores y prestadores de servicios.

Que la legislación vigente persigue asegurar la continuidad de estudios de los y las estudiantes pertenecientes a aquellas instituciones de educación superior respecto de las cuales se ha decretado su cierre; y garantizar el buen uso de todos los recursos de la institución, de cualquier especie que éstos sean.

Que, a fin de conseguir tales objetivos, la ley faculta a las instituciones de educación superior en proceso de cierre, para suscribir convenios con otras instituciones de educación superior que cuenten con acreditación institucional vigente de a lo menos tres años; a través de los cuales se delegue en las mismas la función de docencia de programas o carreras determinados; y también les permite celebrar con ellas convenios destinados a reubicar a los y las estudiantes en carreras y programas impartidos por estas últimas.

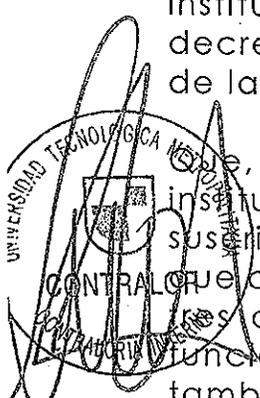
Que, en virtud de las atribuciones legales de las partes, es necesaria la colaboración, a fin de llevar a buen término los procesos de cierre que permitan la continuidad de estudios de los y las estudiantes de la UNICIT.

PRIMERO: Objetivo del Convenio de Colaboración.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco normativo de los compromisos específicos que podrán ser asumidos por la UTEM, el Ministerio y la UNICIT, para llevar a cabo, en caso que sea necesario, la delegación de las funciones de docencia de programas y/o carreras determinadas, (en adelante, la delegación de las funciones de docencia); y, en caso de ser preciso, incluir la ejecución de programas de nivelación u otros de similar naturaleza; ambas tareas que se encomendarán a la Universidad UTEM.

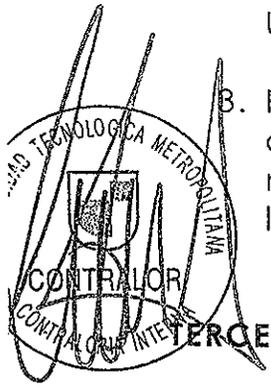
SEGUNDO: Procedencia de la Delegación de Funciones de Docencia.

En el marco de la administración de los procesos de cierre que corresponde realizar al Ministerio de Educación respecto de la UNICIT, se podrán celebrar convenios específicos con la UTEM, que tengan por objeto la delegación de las funciones de docencia de estudiantes de la UNICIT; y, en caso de ser necesario, se le podrá encomendar también la ejecución de programas de nivelación u otros de similar naturaleza; siempre



que concurren alguna de las siguientes circunstancias de forma copulativa:

1. Por incapacidad o imposibilidad de la UNICIT para brindar el servicio educativo.
2. Que la UTEM cuente con las aprobaciones legales, reglamentarias y presupuestarias respectivas para asumir las funciones de docencia respecto a los estudiantes de la UNICIT.
3. Respecto de la ejecución de programas de nivelación u otros de similar naturaleza, cuando así lo considere necesario la UTEM, y lo informe a la Universidad UNICIT y a los estudiantes que los requieran.



TERCERO: Compromisos del Ministerio de Educación.

En atención a la función legal de administración de los procesos de cierre de la UNICIT que corresponde al Ministerio de Educación, éste se compromete a colaborar con las Universidades UTEM y UNICIT a fin de facilitar que se concrete la delegación de las funciones de docencia, y, en caso de ser necesario, la ejecución de programas de nivelación u otros de similar naturaleza.

Además, en caso de requerirse por parte de la UNICIT y/o de la UTEM, el Ministerio se compromete a realizar las gestiones necesarias para hacer entrega de los recursos establecidos en la Ley N° 21.053 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2018, que permitan dar financiamiento a los programas de delegación de funciones docentes y/o de nivelación académica u otros de similar naturaleza, impartidos por las instituciones de educación superior, y siempre que se cumplan los requisitos para su otorgamiento.

CUARTO: Compromisos de la UNICIT.

La UNICIT se compromete a lo siguiente:

1. Proporcionar a la UTEM, cuando así le sea requerido por ésta, lo siguiente: **(i)** nómina de estudiantes beneficiados con esta modalidad, individualizados por nombre, carrera y sede, debidamente certificada de que cumplen los requisitos curriculares necesarios para continuar los estudios de que se trate; **(ii)** planes y programas de estudios, así como los perfiles de egreso de cada carrera a examinar; y **(iii)** reglamentos académicos correspondientes a tales planes y programas de estudios.



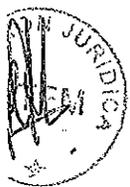
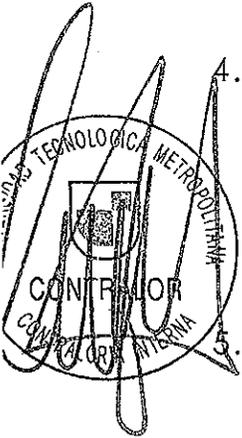
2. Realizar las gestiones que resulten necesarias para suscribir los convenios destinados a materializar, perfeccionar o implementar los acuerdos adquiridos en virtud del actual convenio de colaboración; y a ratificar, en su oportunidad, a través del administrador de cierre, el actual instrumento.
3. Administrar el proceso de inscripción de sus estudiantes interesados en acceder a esta modalidad de continuidad de estudios.
4. Mantener comunicación permanente con las autoridades de la UTEM, para lo cual deberá contar con un equipo de profesionales de apoyo a las etapas de coordinación, distribución y ejecución de las funciones de delegación de docencia ya referidas, que trabaje con los encargados de la UTEM y en coordinación con ellos.
5. Gestionar los aspectos logísticos necesarios para la delegación de las funciones de docencia, cuando así lo exijan los convenios específicos.
6. Informar trimestralmente al Ministerio de Educación, a través de su División de Educación Superior, los resultados de los procesos de delegación de funciones y/o ejecución de programas de nivelación u otros de similar naturaleza; y dar cuenta de toda otra situación relevante.

Se deja constancia que las funciones de docencia que ejecute la UTEM serán diseñadas, evaluadas, implementadas y calificadas por la misma institución. Se incluye en ellas la aplicación de exámenes que serán vinculantes para la aprobación o reprobación de los estudiantes de la UNICIT acogidos a esta medida.

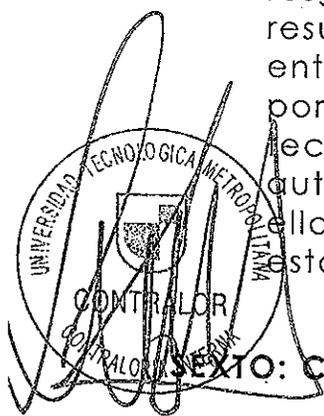
QUINTO: Compromisos de la UTEM.

La UTEM se compromete a lo siguiente:

1. Realizar las gestiones que resulten necesarias para suscribir los convenios destinados a materializar, perfeccionar o implementar los acuerdos adquiridos en virtud del actual convenio de colaboración, previa obtención de las autorizaciones legales y reglamentarias que, conforme a las leyes vigentes y a los reglamentos internos dictados en virtud de su autonomía, sean necesarios.
2. Diseñar, evaluar y calificar las funciones de docencia que ejecutará con los y las estudiantes de la UNICIT; y la aplicación de exámenes que serán vinculantes para su aprobación o reprobación, de conformidad al convenio específico suscrito para estos efectos.



3. Informar a los estudiantes sujetos a la medida, las fechas, horarios y lugares de ejecución de las funciones de docencia que le fueren encomendadas y otros aspectos relevantes, de conformidad al convenio suscrito para estos efectos.
4. Disponer medidas de seguridad y custodia, con el fin de resguardar la integridad de los registros académicos que resulten del ejercicio de las funciones de docencia; y entregar copia de ellos a la UNICIT cuando sea así requerido por ésta, en soporte en papel y digital mediante un sistema tecnológico que resguarde la debida fidelidad y autenticidad de la información entregada al efecto; todo ello de conformidad al convenio específico suscrito para estos efectos.



SEXTO: Carreras y Programas Sujetos a la Medida.

Las carreras sujetas a esta medida de delegación de funciones de docencia, y una estimación del número de alumnos a quienes se les aplicará, serán convenidas bilateralmente por las instituciones de educación superior, en convenios específicos, previo análisis de los programas, mallas académicas, requerimientos logísticos, reglamentarios, económicos y todo otro antecedente relevante para su ejecución.

Luego, estas cifras serán informadas por la UNICIT al Ministerio de Educación, dentro de los 30 días corridos siguientes a la época de tales acuerdos.

La nómina definitiva de los estudiantes que se someterán a esta medida, así como de las carreras, serán entregadas por la UNICIT al Ministerio de Educación, dentro de los 45 días corridos desde el principio de su ejecución; siempre y cuando la información a entregar, de acuerdo con el párrafo precedente, se encuentre previamente convenida entre la UTEM y la UNICIT, lo cual deberá acaecer a más tardar a los 15 días corridos contados desde el principio de ejecución.

SÉPTIMO: Convenios específicos

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente convenio, las partes suscribirán protocolos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir, en el desarrollo y ejecución de las mismas.

Los protocolos referidos serán suscritos por el representante legal de cada Corporación o por el funcionario en quien ésta delegue



tal atribución, y deberán contar con las formalidades legales y reglamentarias según la naturaleza de los mismos.

OCTAVO: Información del Convenio de Colaboración.

Las partes acuerdan que toda la información que intercambien en virtud del presente convenio sólo podrá ser utilizada para los fines que señala este instrumento. En consecuencia, deberán adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que personas o entidades no autorizadas utilicen dicha información en forma indebida.

NOVENO: Vigencia del convenio y plazo de ejecución.

El presente convenio iniciará su vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de enero de 2021. El plazo de vigencia del presente convenio incorpora el plazo de ejecución del mismo.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, desde la suscripción del presente instrumento.

DÉCIMO: Nombramiento y Personería

El nombramiento de doña Valentina Karina Quiroga Canahuate, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en el Decreto Supremo N° 166, de 2014, del Ministerio de Educación.

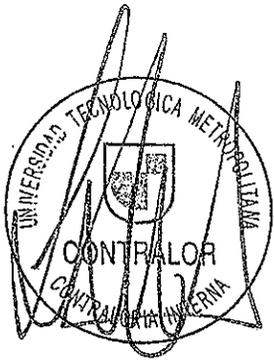
La personería de don Luis Leonidas Pinto Faverio, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del artículo 1 de la Ley N° 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 130 de 2017, y del artículo 11 letra a) del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don Héctor Manuel Jara Fernández para representar a la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología en su calidad de Rector, consta en Acta de Sesión de Junta Directiva de la Corporación, reducida a escritura pública con fecha 17 de abril de 2017; y la personería de doña Marion Isabel Soto Vivar, para representar a la misma institución en su calidad de Vicerrectora Académica, consta en Escritura de Delegación de Poderes otorgada con fecha 21 de abril de 2017; ambos instrumentos públicos otorgados ante la Décima Notaría Pública de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores.



DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares:

El presente convenio de colaboración se firma en seis ejemplares de igual tenor, fecha y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.




VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN


LUÍS LEONIDAS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

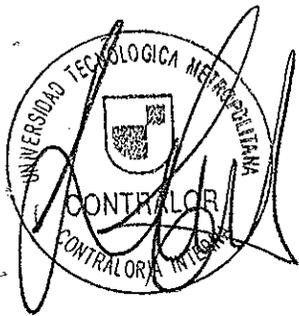

HÉCTOR MANUEL JARA FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA
DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA


MARION ISABEL SOTO VIVAR
VICERRECTORA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA
DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA


ACA/MFFI/EMV

Para todos los efectos, se hace constar que los representantes de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología firmaron el presente instrumento con fecha 8 de marzo de 2018.





Lo precedentes, es el texto íntegro del citado Convenio, el que se inserta a la presente resolución, formando parte integrante de la misma, para todos los efectos legales.

Regístrese y Comuníquese

MARISOL DURÁN SANTIS
RECTORA SUBROGANTE

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCIÓN:

- Rectoría
 - Secretaría General
 - Vicerrectoría Académica
 - Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
 - Vicerrectoría de Administración y Finanzas
 - Contraloría Interna
 - Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
 - Dirección Jurídica
- PCT/KPL